

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000039/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R050/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000039**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 01 de marzo de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 16 de febrero del año en curso en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000039**, consistente en lo siguiente: "**CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 70 LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y COMO DERECHO HUMANO QUE TIENE TODA PERSONA EN SOLICITAR, INVESTIGAR INFORMACIÓN Y EL ESTADO DEBE DE GARANTIZAR ESE DERECHO, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- RELACION DE TODO EL PERSONAL DE SU DEPENDENCIA QUE FUE COMISIONADO PARA ASISTIR AL AUDITORIO GUELAGUETZA AL EVENTO DEL PRI EL DÍA JUEVES 10 DE DICIEMBRE Y BAJO QUE CRITERIO SE LES INVITÓ A PARTICIPAR EN DICHO EVENTO. (Lo requiero en formato excel) 2.- QUE SANCIÓN APLICA PARA EL PERSONAL DE BASE QUE PARTICIPA EN ACTOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA DURANTE EL HORARIO LABORAL Y QUE EN ESTOS MOMENTOS POR PANDEMIA NO ASISTE A LABORAR A SU DEPENDENCIA. CABE MENCIONAR QUE CUENTO CON EVIDENCIA DE PERSONAL DE BASE DE SU DEPENDENCIA QUE ASISTE TANTO A PRECAMPAÑAS DE MORENA Y DEL PRI EN HORARIO LABORAL, COMO PERSONAL DE CONTRATO Y CONFIANZA QUE ACUDE A MITINES POLITICOS. POR LO ANTERIOR, ADEMÁS, DESEO CONOCER QUE MEDIDAS REALIZARÁ SU DEPENDENCIA PARA EVITAR QUE ESTO SIGA SUCEDIENDO? O SI CONTINUA, DESEO SABER QUE ACCIÓN PUEDO REALIZAR PARA PRESENTAR MI INCONFORMIDAD O MI QUEJA CON LAS EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES.**"y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 17 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/090/2022 de 16 de febrero de 2022 a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio número SF/DA/DSA/0004/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, firmado por el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente de la citada Dirección, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/090/2022, de 16 de febrero de 2022 y recibido el día 18 de febrero en esta Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: 201181722000039, en la cual solicita colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 y 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

(...).

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de los Departamentos dependientes de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se informa lo siguiente:

1.- Relación de todo personal de su Dependencia que fue comisionado para asistir al Auditorio Guelaguetza al evento del PRI el día jueves 10 de diciembre y bajo que criterio se les invito a participar en dicho evento. (Lo requiero en formato Excel).

Respuesta:

Se informa que después de una búsqueda exhaustiva tanto en expedientes físicos y digitales, no se localizó registro de comisión alguna, por lo tanto la información es inexistente, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2.- Qué sanción aplica para el personal de base que participa en actos de precampaña o campaña durante el horario laboral y que en estos momentos por pandemia no asiste a laborar a su dependencia.

Respuesta:

Se informa que es facultad de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.



Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO.

De lo inserto se advierte que el Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas respecto a su solicitud en la que requiere la relación de todo el

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

personal de la dependencia que fue comisionado para asistir al Auditorio Guelaguetza al evento del PRI el día jueves 10 de diciembre y bajo qué criterio se les invitó a participar en dicho evento, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en expedientes físicos como en digitales, no localizó registro de comisión alguna, por lo que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca dicha información es inexistente.

Así mismo respecto a su solicitud donde requiere se le informe "*QUE SANCIÓN APLICA PARA EL PERSONAL DE BASE QUE PARTICIPA EN ACTOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA DURANTE EL HORARIO LABORAL Y QUE EN ESTOS MOMENTOS POR PANDEMIA NO ASISTE A LABORAR A SU DEPENDENCIA.....*" el citado el Departamento de Seguimiento Administrativo, informó que corresponde a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, emitir pronunciamiento al respecto.

Por lo anterior se informa al solicitante que toda vez que el artículo **47, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca** refiere como una de las facultades de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, la siguiente:

ARTÍCULO 47. A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...).

XXII. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;

En razón de lo expuesto, me permito indicarle a la solicitante que, con fundamento en el artículo antes citado, la información requerida en el punto marcado con el número **2** de solicitud con número de folio **201181722000039**, se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca** al ser esta la encargada de vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 16 de febrero del año en curso en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000039**, informando al solicitante, que respecto a lo solicitado en donde requiere la "**RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL DE SU**

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DEPENDENCIA QUE FUE COMISIONADO PARA ASISTIR AL AUDITORIO GUELAGUETZA AL EVENTO DEL PRI EL DÍA JUEVES 10 DE DICIEMBRE Y BAJO QUÉ CRITERIO SE LES INVITÓ A PARTICIPAR EN DICHO EVENTO, el Departamento de Seguimiento Administrativo dependiente la Dirección Administrativa de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud mediante oficio número SF/DA/DSA/0004/2022, de fecha 22 de febrero del año en curso. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

Ahora bien, respecto a su solicitud donde requiere información referente a ***QUE SANCIÓN APLICA PARA EL PERSONAL DE BASE QUE PARTICIPA EN ACTOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA DURANTE EL HORARIO LABORAL Y QUE EN ESTOS MOMENTOS POR PANDEMIA NO ASISTE A LABORAR A SU DEPENDENCIA.... Y QUE MEDIDAS REALIZARÁ SU DEPENDENCIA PARA EVITAR QUE ESTO SIGA SUCEDIENDO? O SI CONTINUA, DESEO SABER QUE ACCIÓN PUEDO REALIZAR PARA PRESENTAR MI INCONFORMIDAD O MI QUEJA CON LAS EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES.***, es de indicarle al solicitante que mencionada información se encuentra dentro de la competencia de la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**, del Estado de Oaxaca, toda vez que de acuerdo a sus facultades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado es la encargada de vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la dependencia antes citada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en razón de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200039**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R050/2022

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

STDC/ADMC.

www.oaxaca.gob.mx



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

OFICIO: SF/DA/DSA/0004/2022.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000039.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 22 de febrero de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 17 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo de Oaxaca le informo lo siguiente:

En atención a su oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/090/2022**, de 16 de febrero de 2022 y recibido el día 18 de febrero en esta Dirección Administrativa, por medio del cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia y asignada bajo el número de folio: **201181722000039**, en la cual solicita colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Dirección, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 12 y 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, cuyo planteamiento es el siguiente:

"...

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 70 LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y COMO DERECHO HUMANO QUE TIENE TODA PERSONA EN SOLICITAR, INVESTIGAR INFORMACIÓN Y EL ESTADO DEBE DE GARANTIZAR ESE DERECHO, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1. RELACIÓN DE TODO PERSONAL DE SU DEPENDENCIA QUE FUE COMISIONADO PARA ASISTIR AL AUDITORIO GUELAGUETZA AL EVENTO DEL PRI EL DÍA JUEVES 10 DE DICIEMBRE Y BAJO QUE CRITERIO SE LES INVITÓ A PARTICIPAR EN DICHO EVENTO. (Lo requiero en formato Excel).**
- 2. QUÉ SANCIÓN APLICA PARA EL PERSONAL DE BASE QUE PARTICIPA EN ACTOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA DURANTE EL HORARIO LABORAL Y QUE EN ESTOS MOMENTOS POR PANDEMIA NO ASISTE A LABORAR A SU DEPENDENCIA.**

CABE MENCIONAR QUE CUENTO CON EVIDENCIA DE PERSONAL DE BASE DE SU DEPENDENCIA QUE ASISTE TANTO A PRECAMPAÑAS DE MORENA Y DEL PRI EN HORARIO LABORAL, COMO PERSONAL DE CONTRATO Y CONFIANZA QUE ACUDE A MITINES POLÍTICOS.

POR LO ANTERIOR, ADEMÁS, DESEO CONOCER QUE MEDIDAS REALIZARÁ SU DEPENDENCIA PARA EVITAR QUE ESTO SIGA SUCEDIENDO? O SI CONTINUA, DESEO SABER QUE ACCIÓN PUEDO REALIZAR PARA PRESENTAR MI CONFORMIDAD O MI QUEJA CON LAS EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES."



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ORIGEN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

OFICIO: SF/DA/DSA/0004/2022.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A FOLIO 201181722000039.

Al respecto, me permito informar que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de los Departamentos dependientes de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se informa lo siguiente:

1.- Relación de todo personal de su Dependencia que fue comisionado para asistir al Auditorio Guelaguetza al evento del PRI el día jueves 10 de diciembre y bajo que criterio se les invito a participar en dicho evento. (Lo requiero en formato Excel).

Respuesta:

Se informa que después de una búsqueda exhaustiva tanto en expedientes físicos y digitales, no se localizó registro de comisión alguna, por lo tanto la información es inexistente, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

2.- Qué sanción aplica para el personal de base que participa en actos de precampaña o campaña durante el horario laboral y que en estos momentos por pandemia no asiste a laborar a su dependencia.

Respuesta:

Se informa que es facultad de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.



Dirección Administrativa
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. LILIANA LEZAMA CARRASCO.

C.c.p. Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, Secretario de Finanzas.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Mtra. Leticia Adauto Hernández, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario
LAH/sgm